



Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 042-2023-MPP/A.

Puno, 27 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO:

Informe N° 002-2023-MPP/GTSV de la Gerencia de Transportes y seguridad Vial -MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo 138° "Régimen de Fedatarios", prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario designado ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, asimismo el Artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo- Ley N° 27444, señala que la Potestad administrativa para autenticar actos propios: "La facultad para realizar las autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, mediante Informe N° 002-2023-MPP/GTSV expedida por la Gerencia de Transportes y seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, proyectar Resolución de Alcaldía designando como fedatario al trabajador de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial al Lic. **MARCO ANTONIO MAMANI RIOS CON DNI. N° 40224213.**

Que, por lo antes expuesto y en uso a las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

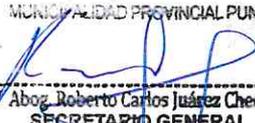
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. **MARCO ANTONIO MAMANI RIOS** trabajador de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, como **FEDATARIO** de la Municipalidad Provincial de Puno, en adición a sus funciones, quien desempeñara dicha función indistintamente y de acuerdo a las necesidades de entidad edil, dentro de los límites y responsabilidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, proporcione Libro de Registro, sellos y demás útiles que requieran los Fedatarios designados, para cumplir su labor, y a la Sub Gerencia de Personal, realice las acciones correspondientes para el registro de anotación de la presente, así como la inserción y custodia en el File personal correspondiente a cada servidor, por parte de la Oficina de Legajos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la persona designada y las instancias de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE